

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA, POR EL PLENO DE LA CORPORACION, EL DIA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.-

Sres. Asistentes: Don Rafael Leyva López.-

Sres. Concejales:
Don Rafael Carmona Hita.Don Joaquín Carmona García.Doña Raquel González Segura.Don Francisco José Hurtado Moles.Don Miguel Ángel Hernández García.-

Sres. Concejales Ausentes: Doña Josefa García Arco.-

Sr. Secretario: Don José Castillo López.-

En Nívar, siendo las doce horas del día treinta y uno de Julio de dos mil veinte, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Rafael Leyva López y asistido del secretario de la corporación Don José Castillo López, en primera convocatoria, los señores concejales al margen expresados, miembros del pleno de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión Ordinaria, para la que previamente han sido convocados, según cédula circulada al efecto.-

UNO.-LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

De orden de la presidencia, el Sr. Secretario da lectura al acta de la sesión anterior de fecha veintinueve de Mayo de dos mil veinte, de la que todos los concejales tienen fotocopia repartida junto con el orden del día, pasada la misma a votación se aprueba por Unanimidad de todos los miembros de derecho asistentes al acto.





DOS.-PROPUESTA MESA DE CONTRATACION AL PLENO DE ADJUDICACION OBRA PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS RURALES EN MAL ESTADO DENOMINADOS CAMINO DE ALFACAR.-

De orden de la presidencia toma la palabra el secretario de la corporación y da lectura a la propuesta emitida por la Mesa de Contratación en su reunión celebrada el día 31 de Julio de 2020 y que detalla integramente:

Expediente nº:1/2020.

Acta de la Mesa de Contratación de Apertura de las Ofertas

Procedimiento: Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado

Asunto: Proyecto de Acondicionamiento de Caminos Rurales en mal estado

denominados caminos de Alfacar.

Día y hora de la reunión:Día 31/07/2020 a las 9 horas. Lugar de celebración: Salón de Sesiones del ayuntamiento. Asistentes:Los seis miembros titulares que forman la mesa.

Ausentes: Ninguno.

Documento firmado por: El Presidente, los Vocales

Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día 31/07/2020 a las 9 horas, se constituye la Mesa de Contratación para proceder a examinar la documentación aportada por la Empresa Construcción y Asfaltos MAGECAR,S.L. y la Empresa de Don Victoriano Manuel Rueda Torres VIMART S.L. para justificar ante la Mesa de Contratación la Baja Temeraria en su oferta económica y que pueden realizar la obra **Proyecto de Acondicionamiento de Caminos Rurales en mal estado denominados caminos de Alfacar** con esos precios establecidos en sus ofertas económicas del siguiente contrato:

Características del contrato NOTA 3:

Tipo de contrato: Abierto Simplificado.

Subtipo del contrato: Proyecto de Acondicionamiento de Caminos Rurales en mal estado denominados caminos de Alfacar.

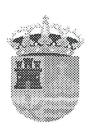
Procedimiento de contratación: abierto simplificado Tipo de Tramitación: ordinaria

Código CPV:45110000

Valor estimado del contrato:123.415,72

Presupuesto base de licitación IVA excluido:101.996,46 IVA 21%:21.419,26





Presupuesto base de licitación IVA incluido:123.415,72			
Duración de la ejecución: Seis meses	Duración máxima:Seis meses		

La composición de la mesa es la siguiente:

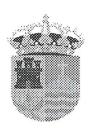
- Presidente: Don Rafael Leyva López, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Don José castillo López, (Interventor de la Corporación y secretario de la mesa).
 - Don Don Joaquín Carmona García (Vocal).
 - Don Francisco José Hurtado Moles(Vocal).
 - Don Don Antonio Alvarez Sanchez (vocal técnico).
 - Doña Raquel González Segura(vocal).

La mesa se constituye nuevamente por Decreto de la alcaldía de fecha 27 de Julio de 2020 a las nueve horas,para proceder a examinar la documentación aportada por la Empresa Construcción y Asfaltos MAGECAR,S.L. y la Empresa de Don Victoriano Manuel Rueda Torres VIMART S.L. para justificar ante la Mesa de Contratación la Baja Temeraria en su oferta económica y que pueden realizar la obra Proyecto de Acondicionamiento de Caminos Rurales en mal estado denominados caminos de Alfacar con esos precios establecidos en sus ofertas económicas.

EXAMEN POR LA MESA DE CONTRATACION DE LA JUSTIFICACION DE LAS BAJAS TEMERARIAS SEGUN EL ARTICULO 149 DE LA L.C.S.P.

A continuación, se procede a examinar por la Mesa de Contratación la documentación presentada por la Empresa Construcción y Asfaltos MAGECAR,S.L. y posteriormente la de la Empresa de Don Victoriano Manuel Rueda Torres VIMART S.L. y la Mesa de Contratación acuerda por Unanimidad hacer suyo el informe redactado por el Área Técnica representada en esta Mesa y que se detalla integramente a continuación:





D. Antonio Álvarez Sánchez, Arquitecto-asesor del Ayuntamiento de Nívar del que es Alcalde-Presidente don Rafael Leyva López,

EXPONE:

Con relación al Expte. "<u>MEJORA DEL PAVIMENTO DEL CAMINO DE ALFACAR EN NIVAR</u>" y vista la documentación presentada por las Empresas licitantes, justificativa de valores anormales o desproporcionados, fijados por la mesa de contratación, conforme al cuadro de características del PCAP, en aquellos que superen el 21,33 %,

INFORMO:

Primero - Las empresas que a continuación se relacionan han contestado al requerimiento para que justifiquen documentalmente las respectivas bajas ofertadas:

- GRUPO VIMART INGENIERIA Y CONSTRUCCION.
- CONSTRUCCION Y ASFALTOS MAGECAR S.L.

Segundo - El artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público define los conceptos sobre los que puede tratar la justificación de la baja ofertada, en particular en lo que se refiere a:

- ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato
- soluciones técnicas adoptadas y condiciones excepcionalmente favorables
- originalidad de las prestaciones propuestas
- disposiciones relativas a la protección del empleo y condiciones de trabajo
- posible obtención de una ayuda del Estado.

Tercero - Visto lo anterior, se analizan las justificaciones presentadas según las siguientes consideraciones:

- GRUPO VIMART INGENIERIA Y CONSTRUCCION.





La empresa se ratifica en la oferta económica presentada (baja del 34,66%) y presenta únicamente un INFORME.

La información aportada no incluye un estudio económico como tal que justifique el importe ofertado y únicamente se ha indicado el potencial de la empresa para ejecutar los trabajos previstos.

No está debidamente justificada y es por ello por lo que esta Empresa **NO JUSTIFICA** la baja ofertada.

- CONSTRUCCION Y ASFALTOS MAGECAR S.L.

La empresa se ratifica en la oferta económica presentada (baja del 26,49%) y presenta una justificación de la misma basándose en un INFORME.

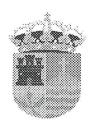
La justificación de la baja no se realiza en base a ninguno de los apartados incluidos en la LCSP.

En la documentación presentada, se encuentran las siguientes deficiencias:

- Se presenta un cuadro comparativo resumen sobre los costes directos, sin acompañar de la correspondiente justificación, se limita a presentar precio justificativo del hormigón, áridos, mallazo y zahorra, sin analizar el resto de costes. En el caso concreto del coste de la Zahorra Artificial se considera que el precio indicado se encuentra por debajo del precio de mercado y no se justifica debidamente la baja realizada.
- No está debidamente justificada la baja desproporcionada de los costes indirectos, en relación con el 6% que figura en el proyecto.
- Tampoco se encuentra debidamente justificada la reducción del concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial.
- Tampoco se justifica la reducción de un 20.29% del capítulo de Seguridad y Salud.
- No se encuentra en el informe presentado soluciones técnicas alternativas para la mejora del contrato, ni una originalidad de las prestaciones propuestas, tal y como se indica en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público define los conceptos sobre los que puede tratar la justificación de la baja ofertada.
- El resto de consideraciones indicadas en el informe no se pueden ser tenidas en cuenta ya que trata de demostrar el potencial de la empresa, algo que no se ha exigido en el Pliego de Condiciones para la adjudicación de la obra.

Por todo ello los criterios alegados por esta Empresa NO JUSTIFICAN la baja ofertada.





Y todo ello para que así conste y surta sus efectos oportunos firmo la presente en Nívar, a treinta y uno de Julio de dos mil veinte.

A LA VISTA DEL INFORME TECNICO DETALLADO ANTERIORMENTE Y DEL EXAMEN DE LA DOCUMENTACION POR ESTA MESA DE CONTRATACION LA MISMA ACUERDA POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS ASISTENTES AL ACTO, QUE LAS DOS EMPRESAS NO JUSTIFICAN LA BAJA OFERTADA, POR LO QUE SON EXCLUIDAS DE LA RELACION DE EMPRESAS, QUE OPTAN A LA ADJUDICACION DE LA OBRA.

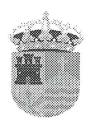
La Mesa de Contratación declara admitidas las siguientes proposiciones:

LISTADO DE EMPRESAS QUE NO HAN ENTRADO EN BAJA
TEMERARIA.-

		OFERTA ECONOMICA (100 PUNTOS)			SOBRE B (50 PUNTOS)			TOTAL PUNTOS
EMPRESA	LOCALIDAD	TOTAL	% BAJA	PUNTOS (100)	REDUCCION PLAZO DE	AMPLIACI ON	TOTAL	
SOLVE CONSTRUCCION SOSTENIBLE	ALBOLOTE	98.399,37€	-20,27%	100	25	25	50	150
STUC GESTION DE OBRAS SLU	GRANADA	100.485,18€	-18,58%	92	25	25	50	142
REI GLOBAL SERVICE SL	PADUL	103.039,89€	-16,51%	81	25	25	50	131
CONST Y REFORMAS INTEGRALES SUR-SL	LAS GABIAS	101.015,76€	-18,15%	90	25	15	40	130
CANSOL INFRAESTRUCTURAS	GRANADA	106.643,52€	-13,59%	67	25	25	50	117
MPOVEDANO POCHE	CENES DE LA VEGA	105.030,53€	-14,90%	73	25	15	40	113
DAZARSUR SL	GRANADA	103.360,67€	-16,25%	80	25	0	25	105
URBANA INFRAESTURAS E ING SL	GRANADA	113.690,55€	-7,88%	39	25	25	50	89
SEÑALIZACIONES JICA SL	SEVILLA	119.305,98€	-3,33%	16	25	5	30	46

Toma la palabra el presidente de la Mesa de Contratación y a la vista del resultado obtenido y una vez excluidas de la Licitación las dos empresas que entraron en Baja Temeraria, propone al órgano de contratación, para se le adjudica este Contrato. A LA EMPRESA SOLVE CONSTRUCCION SOSTENIBLE S.L.U. con un porcentaje de Baja del 20,27% con un precio final 81.321,79 euros IVA excluido, al que correspondera un IVA del 21% de 17.077,58 euros. (Total 98.399,37 Euros) se le adjudique la obra por ser la empresa que obtenido mayor puntuación dentro de las empresas que no han entrado en Baja Temerario y han respetados los criterios establecidos en Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los Pliegos de Prescripciones administrativas Particulares.





El Presidente da por terminada la reunión a las 10,45 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y el Secretario; doy fe.

Sometida a votación la propuesta de la Mesa de Contratación detallada anteriormente al pleno corporativo como órgano competente para adjudicar este contrato, esta es aprobada por la corporación por Unanimidad de todos los miembros asistentes al acto por (Mayoría Absoluta Legal) y faculta al Sr. alcalde para firme cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo este proyecto MEJORA DEL PAVIMENTO DEL CAMINO DE ALFACAR EN NIVAR.

ACUERDO

PRIMERO. Adjudicar el contrato de Obras Proyecto de Acondicionamiento de Caminos Rurales en mal estado denominados caminos de Alfacar en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

A la Empresa SOLVE CONSTRUCCION SOSTENIBLE S.L.U. con C.I.F. B-19656131 con domicilio social en Calle Doctor Burgos Canals núm. 8 Piso 2º K C.P. 18220 ALBOLOTE(GRANADA)

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada su oferta económica por con un porcentaje de Baja del 20,27% con un precio final 81.321,79 euros IVA excluido,al que correspondera un IVA del 21% de 17.077,58 euros.(Total 98.399,37 Euros) se le adjudique la obra por ser la empresa que obtenido mayor puntuación dentro de las empresas que no han entrado en Baja Temerario y han respetados los criterios establecidos en Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los Pliegos de Prescripciones administrativas Particulares. Además ha reducido el plazo de Ejecución en 25 días y además ha ampliado el plazo de Garantía sobre los 12 meses establecidos en el Pliego de Prescripciones Particulares en 5 años.





TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2018	Proyecto Infraestructuras Agrarias (Caminos Rurales 2018/2019) Partida Presupuestaria 459.622.01	127.530,00 euros.

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a DON RAFAEL LEYVA LOPEZ.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar a la Empresa SOLVE CONSTRUCCION SOSTENIBLE S.L.U. con C.I.F. B-19656131 con domicilio social en Calle Doctor Burgos Canals núm. 8 Piso 2º K C.P. 18220 ALBOLOTE(GRANADA), adjudicatario/s del contrato, el presente acuerdo Pleno y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en este ayuntamiento a las 12 horas en el día que determine la alcaldia dentro de los plazos establecidos LCSP.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.





TRES.-SOLICITUD DE CONCESIÓN DE CONDECORACION DE LA ORDEN DEL MERITO CIVIL A FAVOR DEL AGENTE DE LA GUARDIA CIVIL DON LUIS SANCHEZ ROMERO.-

Toma la palabra el Sr. alcalde, para informar al ayuntamiento pleno que se ha solicitado por el Equipo de Gobierno de esta corporación al Excmo. Sr. Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación del Estado Español se le conceda al Guardía Civil DON LUIS SANCHEZ ROMERO la Condecoración de la Orden del Merito Civil por su dilatada constancia y ejemplaridad en el cumplimiento de sus deberes y relevantes servicios al Estado que redundan en el beneficio de la Nación. Además de hacerlo merecedor de un alto prestigio y reconocimiento profesional, personal y humano por parte de todos los sectores de la ciudadania, incluido el colectivo de personas de otras nacionalidades. Reconocimiento no sólo del municipio de Nívar sino de otros municipios del Área Metropolitana de Granada.

El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación nos ha comunicado que el cupo establecido para los ayuntamientos es de una persona por año. Además para garantizar la transparencia y objetividad de dichas propuestas de condecoraciones y con ello facilitar su otorgamiento se debería someter a acuerdo Pleno de este ayuntamiento a través de posterior certificación del mismo por el secretario de la corporación.

El ayuntamiento Pleno, una vez impuesto sobre el particular, acuerda por Unanimidad de todos los miembros de derecho asistentes al acto (Mayoría Absoluta legal) solicitar al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación se le conceda una condecoración de la Orden del Mérito Civil a favor del Agente DON LUIS SANCHEZ ROMERO D.N.I. núm: 24.262.890-Y, por los servicios prestados detallados anteriormente. Y que dicha propuesta sea remitida a la Cancilleria de las Ordenes de ese Departamento para se proceda a su estudio, al objeto de determinar la Orden y Grado a otorgar para su eventual concesión en la próxima Promoción de Honores.

Dese cuenta de este acuerdo pleno al meritado Ministerio.





CUATRO.-INFORME EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA INICIATIVA AIRE DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO,FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.-

Toma la palabra el Sr. alcalde y informa al pleno corporativo, que se ha solicitado por el ayuntamiento acogernos a las subvenciones no competitivas del Servicio Andaluz de Empleo para Entidades Empleadoras"La Iniciativa Aire". El importe Total de la subvención que le corresponde a nuestro municipio es de 51.120,00 euros.

Se han solicitados dos puestos para mayores de 30 años,uno para peones de la construcción y otro para encargados de obra de Edificación en General los dos con una duración de seis meses. Tambien se han solicitado otros dos puestos uno para pintores y/o empapeladores y otro para jardineros en general tambien con una duración de contrato de seis meses y para mayores de 45 años. Y por último se ha solicitado un puesto de Empleo Joven de Gestor administrativos Titulados con una duración de 8 meses.

El pleno queda enterado y conforme con el informe detallado anteriormente por el Sr. alcalde.

CINCO.-DECRETOS DE ALCALDIA DE INICIO DE EXPEDIENTES DE RESTABLECIMIENTO Y SANCIONADOR DE OBRAS.-

Toma la palabra el Sr. alcalde como órgano competente en materia de Licencias Urbanisticas y da lectura ante el pleno de los Decretos emitidos por el mismo en materia de Restablecimiento de la Legalidad Urbanistica Infringida y Expediente Sancionador y que se detalla integramente:

Expediente nº:1/2020. Resolución del Sr. alcalde.

Procedimiento: Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado por Actos Terminados sin Licencia o Contraviniendo Sus Condiciones y Procedimiento de Legalización

Asunto: Denuncia de Don José Rojas Molero sobre presuntas Infracciones Urbanísticas de vecinos colindantes con parcelas de su propiedad en Urbanización el Totobio.

Fecha de iniciación:7/01/2020.

Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de la denuncia presentada por Don José Rojas Molero con D.N.I. núm:23.646.374-M,con domicilio en C/Albercones núm.17 C.P. 18170 de Alfacar (Granada) presentada con fecha 04/06/2019 reiterando otra de fecha 19 de Marzo de 2018 por la que se ponía en conocimiento del Ayuntamiento la posibilidad de que se hayan realizado las siguientes actuaciones:

Descripción:	Parcela AParcela ubicada en Calle Yedra núm.10. Referencia Catastral 9535059VG4293F0001YY.	
Actuaciones	Se observa:-Incumplimiento del retranqueo a linderos de la	
realizadas:	edificación, siendo inferior a 3 metros. Actualmente es de 1,45	
	metros desde el alzado Norte al limite de la parcela de mi	
	propiedad.	
	-Anexo de construcciones de Porche y aseo/almacén a las	
	parcelas de mi propiedad, siendo la distancia a linderos de 0,00	
	metros y arrojo de vistas.	
Localización:	Sita en Calle Yedra,10 C.P. 18214 NIVAR(GRANADA).	
Responsables ¹ :	Don Antonio Gines Ortuño Cañizares.	

Habida cuenta que en el informe técnico de fecha 28 de abril de 2.020 se pone de manifiesto que por Don Antonio Ginés Ortuño Cañizares se han realizado obras consistentes en una serie de construcciones realizadas en el fondo de la parcela 10, como porches cubiertos, n° la Calle Yedra datos obrantes que seqún los almacenes, etc..., tuvieran licencia consta que Avuntamiento, no construcción o se haya realizado su legalización, ubicadas en Suelo Urbano Consolidado. Agrupación Extensiva de Viviendas según (Única) Unifamiliares. Residencial Tipo Α "El las Totobio" 5 del PP-1 У Modificación n° Subsidiarias de Nívar.

Visto el citado informe técnico en el que se señala que las obras son ilegalizables al no cumplir los retranqueos mínimos de 1,5 a linderos.

Visto el informe jurídico emitido con fecha 29 de abril de





2.020 en el que se pone de manifiesto que procede la incoación de un procedimiento de protección de la legalidad urbanística sin requerir de legalización al no ser las obras compatibles con la legislación vigente, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el art. 47 del RDU, señalando dicha circunstancia y advirtiendo a el interesado dela necesidad de reposición de la realidad física alterada al ser la construcción no legalizable.

Tomando en consideración que el art. 181 de la LOUA y art. 42del RDU, establece que en aquellos casos en los que un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificaciones. instalación, 0 cualquier transformación o uso del suelo, del vuelo o el subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o licencia urbanística previa, se realice sin la mismas, o en cualquier caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de éstas, el Alcalde deberá ordenar la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos; y así ordenar la incoación de los procedimientos restauración de la legalidad urbanística perturbada sancionador de forma coordinada.

Considerando que corresponde a esta Administración adoptar las medidas de disciplina urbanística, prevista con carácter genérico e interrelacionado en el art. 192 de la LOUA, en el art.37 RDU y preceptos concordantes, el Alcalde deberá ordenar la incoación de los procedimientos de restauración de la legalidad urbanística perturbada y sancionador de forma coordinada.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO:

PRIMERO. INCOAR PROCEDIMIENTO RESTABLECIMIENTO del orden urbanístico perturbado a Don Antonio Ginés Ortuño Cañizares por posible infracción urbanística por la realización, de obras consistentes en una serie de construcciones realizadas en el fondo de la parcela sita en la Calle Yedra nº 10, como porches cubiertos, almacenes, etc..., que según los datos obrantes en el Ayuntamiento, no consta que tuvieran licencia para su construcción o se haya realizado su legalización,





ubicadas en Suelo Urbano Consolidado. Agrupación Extensiva de Viviendas Unifamiliares. Residencial Tipo A (Única) según la Modificación n° 5 del PP-1 "El Totobio" y las Normas Subsidiarias de Nívar, advirtiendo al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada al ser la construcción no legalizable.

SEGUNDO. Designar instructora del expediente a Esther García-Granados Onorato, licenciada en Derecho de la Diputación en Granada, quien podrá abstenerse de intervenir en el procedimiento y ser recusado por los motivos a los que se refieren los arts. 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Poner de manifiesto al interesado el procedimiento, para que en el plazo de DIEZ DIAS, a contar desde el día siguiente a que reciba la notificación de la presente resolución, y en trámite de audiencia, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes y, en su caso, proponga pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, comunicándole que puede actuar asistido de Asesor si lo considera conveniente en defensa de sus derechos.

CUARTO.-Que se notifique la presente Resolución al interesado.

Dese cuenta de esta Resolución al ayuntamiento pleno en la primera sesión que se celebre

Lo mandó y firmó el expresado Alcalde.

Dado en Nívar a 16 de Julio de dos mil veinte.

EL ALCALDE

Ante mi el Secretario.

Fdo:Don Rafael Leyva López. - Fdo:José Castillo López.

.



Expediente nº:1/2020. Resolución del Sr. alcalde.

Procedimiento: Incoación Procedimiento Sancionador complementario del Expediente de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado por Actos Terminados sin Licencia o Contraviniendo Sus Condiciones y Procedimiento de Legalización.
Asunto: Denuncia de Don José Rojas Molero sobre presuntas Infracciones

Urbanísticas de vecinos colindantes con parcelas de su propiedad en

Urbanización el Totobio.

Fecha de iniciación:15/07/2020.

Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

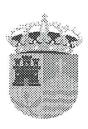
A la vista de la denuncia presentada por Don José Rojas Molero con D.N.I. núm:23.646.374-M,con domicilio en C/Albercones núm.17 C.P. 18170 de Alfacar (Granada) presentada con fecha 04/06/2019 reiterando otra de fecha 19 de Marzo de 2018 por la que se ponía en conocimiento del Ayuntamiento la posibilidad de que se hayan realizado las siguientes actuaciones:

Descripción:	Parcela AParcela ubicada en Calle Yedra núm.10. Referencia
	Catastral 9535059VG4293F0001YY.
Actuaciones	Se observa:-Incumplimiento del retranqueo a linderos de la
realizadas:	edificación, siendo inferior a 3 metros. Actualmente es de 1,45
	metros desde el alzado Norte al limite de la parcela de mi
	propiedad.
	-Anexo de construcciones de Porche y aseo/almacén a las
	parcelas de mi propiedad, siendo la distancia a linderos de 0,00
	metros y arrojo de vistas.
Localización:	Sita en Calle Yedra,10 C.P. 18214 NIVAR(GRANADA).
Responsables ² :	Don Antonio Gines Ortuño Cañizares,



C/ PRETILES, 10 2958428051 Fax: 958429401

e-mail: nivar@dipgra.es



Visto el Informe Técnico de fecha 28 de abril de 2.020, en el que se pone de manifiesto, que Don Antonio Gines Ortuño Cañizares ha ejecutado, sin la correspondiente licencia, obras consistentes en una serie de construcciones realizadas en el fondo de la parcela sita en la Calle Yedra nº 10, como porches cubiertos, almacenes, etc..., que según los datos obrantes en el Ayuntamiento, no consta que tuvieran licencia para su construcción o se haya realizado su legalización, ubicadas en Suelo Urbano Consolidado. Agrupación Extensiva de Viviendas Unifamiliares. Residencial Tipo A (Única) según la Modificación nº 5 del PP-1 "El Totobio" y las Normas Subsidiarias de Nívar.

Considerando que las obras que se han ejecutado por el interesado, pudieran ser constitutivas de una infracción urbanística grave tipificada en el art. 219 de la Ley 7/2002, del7 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA9, al amparo de lo establecido en el art. 207.3 de la LOUA, al tratarse de unas obras que contradicen las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable.

Considerando que las citadas obras pueden ser objeto de una multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada, tal y como se prevé en el art.219 de la LOUA.

Teniendo en cuenta que según informe técnico de fecha 28 de abril de 2.020, la valoración de las obras ejecutadas es de 6.600euros.

En el ejercicio de las competencias y potestades establecidas por el art. 195.1.a de la LOUA y 65.1ª del RDU en relación con la atribución conferida al titular de la Alcaldía, de conformidad con el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.





AYUNTAMIENTO DE 18214 N Í V A R (GRANADA)

HE RESUELTO:

PRIMERO. INCOAR PROCEDIMIENTO SANCIONADOR a Don Antonio Ginés Ortuño Cañizares por la realización de las obras consistentes en una serie de construcciones realizadas en el fondo de la parcela sita en la Calle Yedra nº 10, como porches cubiertos, almacenes, etc..., que seqún los datos obrantes Avuntamiento, no consta que tuvieran licencia para construcción o se haya realizado su legalización, ubicadas en Suelo Urbano Consolidado. Agrupación Extensiva de Viviendas Unifamiliares. Residencial Tipo A (Única) según Modificación n° 5 del PP-1 "El Totobio" v las Normas Subsidiarias de Nívar. a fin de determinar su responsabilidad y la sanción que corresponda, conforme a lo que resulte de la instrucción del expediente.

SEGUNDO. Conforme al Convenio de encomienda de gestión firmado con Diputación de Granada, con fecha 17 de julio de 2.014, designar instructora del expediente a Esther Garcia-Granados Onorato, quien podrá abstenerse de intervenir en el procedimiento y ser recusado por los motivos a los que se refieren los arts. 23y 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Poner de manifiesto al interesado el procedimiento, concediéndole un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al del recibí de la notificación de la presente resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.





AYUNTAMIENTO DE 18214 N Í V A R (GRANADA)

CUARTO. Advertir al interesado que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo establecido en el ordinal anterior, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en art.64.2,f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Indicar al interesado que, no obstante, lo anterior, tiene derecho a formular alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes antes del trámite de audiencia, así como a conocer en todo momento el estado de tramitación del procedimiento.

SEXTO. Así mismo, poner en conocimiento del interesado que, de conformidad con lo prevenido en el art. 196.2 de la LOUA, que el plazo máximo para resolución y notificación del Procedimiento Sancionador es de 1 año a contar desde la fecha de adopción del Decreto de Incoación del procedimiento.

SEPTIMO. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el art. 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir que el vencimiento del plazo máximo señalado sin que se haya dictado y notificado resolución en el expediente sancionador, determinará su caducidad, aunque la misma no producirá por si sola la prescripción de las acciones que dispone la Administración.





OCTAVO. Indicar al interesado que en cualquier fase del procedimiento reconocer voluntariamente podrá responsabilidad en los hechos cometidos con los efectos que establece el art. 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, comunicarle que, en virtud previsto en el art.85 de la Ley 39/2015, del de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones al tener únicamente la sanción, Públicas, con carácter pecuniario, se podrá reducir la misma en un 20% por el reconocimiento de la responsabilidad del interesado, y otro por el pago voluntario del presunto responsable, cualquier momento antes de la terminación del procedimiento.

NOVENO. Que se notifique la presente resolución a la Instructora y al interesado.

Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Dese cuenta de esta Resolución al ayuntamiento pleno en la primera sesión que se celebre

Lo mandó y firmó el expresado Alcalde.

Dado en Nívar a 16 de Julio de dos mil veinte.

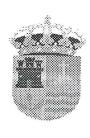
EL ALCALDE

Ante mi el Secretario.

Fdo:Don Rafael Leyva López. - Fdo:José Castillo López.

El ayuntamiento pleno una vez impuesto sobre el particular, queda enterado y conforme con los dos Decretos detallados anteriormente.





SEIS.-APROBACION PADRON TASA DE RECOGIDA DE BASURA SEGUNDO BIMESTRE DE 2020.-

Toma la palabra el Sr. alcalde e informa al Pleno que se ha recibido de la Empresa Sercovira el Padrón por Tasa de Recogida de Basura del periodo 02/2020, donde aparecen 534 contribuyentes y que arroja un importe de 10.647,00 €.

Pasado a votación el presente Padrón se aprueba por Unanimidad(Mayoría Absoluta Legal).

SIETE.-APROBACION PADRON RECOGIDA DE BASURA TERCER BIMESTRE DE 2020.-

Toma la palabra el Sr. alcalde e informa al Pleno que se ha recibido de la Empresa Sercovira el Padrón por Tasa de Recogida de Basura del periodo 03/2020, donde aparecen 531 contribuyentes y que arroja un importe de 10.655,00 €.

Pasado a votación el presente Padrón se aprueba por Unanimidad(Mayoría Absoluta Legal).

En este momento abandona el Salón de Plenos la Concejal Doña Raquel González Segura.

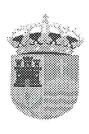
OCHO.-INFORME SECRETARIO EJECUCION PRESUPUESTO PRIMER TRIMESTRE DE 2020.-

De orden de la presidencia el secretario informa al pleno sobre la remisión al Ministerio de Hacienda de la Ejecución del presupuesto ordinario del Primer Trimestre de 2.020, tanto del Estado de Gastos como del Estado de Ingresos así como de ejercicios cerrados como establece la Ley de Estabilidad Presupuestaria. En dicho trimestre el Nivel de la Deuda Viva al Final del Periodo actualizado es de 87.395,68 euros. Los cobros presupuestarios ascienden a 134.125,00 euros y los pagos presupuestarios 102.269,04 euros.

El Secretario infoma al pleno,que los ingresos y los gastos se han equilibrado en este trimestre, por lo que la corporación cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y regla de gasto.

El Pleno queda enterado y conforme.-





NUEVE.-INFORME SECRETARIO PLAN DE AJUSTE PRIMER TRIMESTRE DE 2020.-

De orden de la presidencia el secretario da lectura al documento de seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al Primer trimestre del ejercicio de 2020.

- -Ingresos liquidación ejercicio de 2.019......897,043,00 Euros.
- -Ingresos Datos del Plan de Ajuste de 2.012......832.000,00 Euros.
- -Gastos Datos del Plan de Ajuste de 2.012......761.000,00 Euros.

A continuación el secretario da lectura integra al informe suyo, que obra en el expediente de seguimiento del Plan de Ajuste y hace constar en el acta su último apartado, que dice:

En el artículo 10.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se recogen las obligaciones de información de las entidades locales, estableciendo que la Corporación Local que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince del primer mes de cada trimestre, un Informe del Interventor sobre la ejecución de dicho plan de ajuste, del que se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

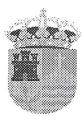
El cuarto informe trimestral de seguimiento del plan de ajuste deberá referirse a 31 de Marzo de 2020 y remitirse durante el mes de Abril de 2020.

En cuanto al contenido, se remite a lo establecido reglamentariamente. A estos efectos, en dicho art. 10.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera desarrolla el contenido mínimo, que estará compuesto de la siguiente información:

a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

En relación a éste apartado se informa que a final de dicho trimestre no se ha constituido aval público alguno.





b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedo res.

En éste sentido se informa de que se ha cumplido con la obligación de actualizar la información incluida en la CIR-Local en relación con los préstamos y operaciones de tesorería concertados por ésta Corporación.

c) Operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

En relación a éste apartado se informa que a final de dicho trimestre no se han realizado operaciones con derivados ni con otro pasivo contingente.

e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

En este sentido, se ha determinado el cumplimiento al 31 de Marzo de 2020 y con proyección a fin de ejercicio, de las medidas de ahorro en ingresos y en gastos detalladas en el Plan de Ajuste, para lo cual se han estimado los efectos de las distintas medidas por ésta Intervención. En conjunto, se concluye que las medidas de ingreso proyectadas se estan cumpliendo al igual que en Estado de Gastos se están cumpliendo de forma adecuada dentro de los objetivos aprobados en el plan de ajuste.

En Nívar, a 27 de Abril de 2020.

EL INTERVENTOR,

Fdo. Don José Castillo López.-

El Pleno queda enterado y conforme.

C/ PRETILES, 10 ☎ 958428051 Fax: 958429401 e-mail: nivar@dipgra.es



DIEZ.-INFORME SECRETARIO PERIODO MEDIO DE PAGO PRIMER TRIMESTRE DE 2020.-

De orden de la presidencia el secretario da lectura a la documentación preceptiva enviada al Ministerio de Hacienda, en relación con el Real Decreto 635/2014 sobre Promedio Medio de Pago del Primer Trimestre de 2020 y arroja una ratio de operaciones pagadas días 0,09 días importe de los pagos realizados 39.633,59;Ratio Operaciones Pendientes días 0,00 por un importe de Pagos Pendientes de 0,00 y Periodo Medio de Pago días es de 0,09 días.

El Pleno queda enterado y conforme.-

ONCE.- INFORME SECRETARIO EJECUCION PRESUPUESTO SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020.-

De orden de la presidencia el secretario informa al pleno sobre la remisión al Ministerio de Hacienda de la Ejecución del presupuesto ordinario del Segundo Trimestre de 2.020, tanto del Estado de Gastos como del Estado de Ingresos así como de ejercicios cerrados como establece la Ley de Estabilidad Presupuestaria. En dicho trimestre el Nivel de la Deuda Viva al Final del Periodo actualizado es de 80.664,64 euros. Los cobros presupuestarios ascienden a 150.700,00 euros y los pagos presupuestarios 99.979,04 euros.

El Secretario infoma al pleno,que los ingresos y los gastos se van desarrollando bien en este trimestre, por lo que la corporación cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y regla de gasto.

El Pleno queda enterado y conforme.-

DOCE.- INFORME SECRETARIO PLAN DE AJUSTE SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020.-

De orden de la presidencia el secretario da lectura al documento de seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio de 2020.

- -Ingresos liquidación ejercicio de 2.019......897,043,00 Euros.
- -Ingresos Datos del Plan de Ajuste de 2.012......832.000,00 Euros.
- -Gastos liquidación ejercicio de 2.019......870,490,00 Euros.

A continuación el secretario da lectura integra al informe suyo, que obra en el expediente de seguimiento del Plan de Ajuste y hace constar en el acta su último apartado, que dice:





En el artículo 10.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se recogen las obligaciones de información de las entidades locales, estableciendo que la Corporación Local que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince del primer mes de cada trimestre, un Informe del Interventor sobre la ejecución de dicho plan de ajuste, del que se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

El cuarto informe trimestral de seguimiento del plan de ajuste deberá referirse a 30 de Junio de 2020 y remitirse durante el mes de Julio de 2020.

En cuanto al contenido, se remite a lo establecido reglamentariamente. A estos efectos, en dicho art. 10.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera desarrolla el contenido mínimo, que estará compuesto de la siguiente información:

a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispue sto.

En relación a éste apartado se informa que a final de dicho trimestre no se ha constituido aval público alguno.

b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedo res.

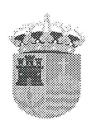
En éste sentido se informa de que se ha cumplido con la obligación de actualizar la información incluida en la CIR-Local en relación con los préstamos y operaciones de tesorería concertados por ésta Corporación.

c) Operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

En relación a éste apartado se informa que a final de dicho trimestre no se han realizado operaciones con derivados ni con otro pasivo contingente.

e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.





En este sentido, se ha determinado el cumplimiento al 31 de Marzo de 2020 y con proyección a fin de ejercicio, de las medidas de ahorro en ingresos y en gastos detalladas en el Plan de Ajuste, para lo cual se han estimado los efectos de las distintas medidas por ésta Intervención. En conjunto, se concluye que las medidas de ingreso se estan cumpliendo con respecto al estado de Gastos se están produciendo una desviación importante negativa de mayor gasto dentro de los objetivos aprobados en el plan de ajuste ,por el ayuntamiento pleno.

En Nívar, a 22 de Julio de 2020.

EL INTERVENTOR,

Fdo. Don José Castillo López.-

El Pleno queda enterado y conforme.

TRECE.- INFORME SECRETARIO PERIODO MEDIO DE PAGO SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020.-

De orden de la presidencia el secretario da lectura a la documentación preceptiva enviada al Ministerio de Hacienda, en relación con el Real Decreto 635/2014 sobre Promedio Medio de Pago del Segundo Trimestre de 2020 y arroja una ratio de operaciones pagadas días 0,00 días importe de los pagos realizados 28.731,21;Ratio Operaciones Pendientes días 0,00 por un importe de Pagos Pendientes de 0,00 y Periodo Medio de Pago días es de 0,00 días.

El Pleno queda enterado y conforme.-





CATORCE.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De orden de la presidencia se abre el Turno de Ruegos y Preguntas.

Ningún concejal hace uso de este punto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar en el orden del día el Sr. Alcalde mando se levantara la sesión siendo las trece horas y treinta minutos del día de la fecha de todo lo que yo el Secretario doy fé.-